

1 **SEGUNDA.** La Compañía que por este contrato se constituye estará regida por la
2 Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a
3 continuación se expresa:-----

4 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CAMARONERA CHOGO**
5 **CAMACHOGO S.A.**-----

6 **ARTÍCULO PRIMERO.** El nombre de la Compañía es **CAMARONERA CHOGO**
7 **CAMACHOGO S.A.**-----

8 **ARTÍCULO SEGUNDO.** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
9 **Machala** Provincia de El Oro, República del Ecuador. La compañía podrá abrir
10 Sucursales en cualquier lugar del Ecuador y el extranjero.-----

11 **ARTÍCULO TERCERO.** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:-----

12 a) Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases,
13 su extracción y procesamiento que correspondan según las diferentes especies,
14 incluyendo el cultivo, la cría, la cosecha y el procesamiento de camarones, mariscos
15 y peces en general y su comercialización en los mercados nacionales y
16 extranjeros;-----

17 b) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros,
18 instalar planta industrial para procesamiento y empaque de productos pesqueros y
19 acuícolas o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del
20 mar;-----

21 c) Al cultivo, comercialización, exportación e industrialización de todo tipo de
22 árboles, plantas, vegetales, frutas, semillas, tubérculos, rizomas, estacas,
23 esporas, pastizales, así mismo se podrá dedicar a la actividad ganadera,
24 apícola y avícola y en general a la producción, comercialización e industrialización
25 de alimentos en estado natural, para el consumo humano o animal o de materias
26 primas para la industria agrícola, apícola y avícola, asimismo podrá importar y
27 exportar cualquier tipo de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y

ABC. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO JEXTO
MACHALA EL ORO

0003

1 ganadería, por otro lado, se dedicará además a la producción, elaboración,
2 exportación, importación y comercialización de plaguicidas, pesticidas e insumos
3 agrícolas;-----

4 d) Fabricación e importación de máquinas y troqueles para la producción de
5 artículos metálicos en general y más actividades conexas;-----

6 e) Importación, exportación, distribución y comercialización de ruedas, llantas,
7 cubiertas, cámaras y baterías ya sean nuevas, usadas o renovadas, así como:
8 de sus accesorios complementarios aplicables a todo tipo de automotores; así
9 como a la fabricación, ensamblaje, producción, importación y exportación de
10 toda clase de automotores;-----

11 f) Fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación,
12 exportación, representación y distribución de ropas, prendas de vestir y de
13 indumentaria nueva o usada, fibras, tejidos, hilados y calzados, artículos de
14 cordelería y las materias primas que las componen;-----

15 g) Importación, exportación, fabricación, compra y venta de equipos de
16 imprenta y de sus repuestos, así como de su materia prima conexas, (pulpa, tinta,
17 etcétera);-----

18 h) Compra, venta, corretaje, arrendamiento, administración, permuta,
19 representación, explotación y anticresis de bienes inmuebles;-----

20 i) Comercialización, importación y exportación de productos agrícolas e
21 industriales, en las ramas alimenticias, metal - mecánica y textil;-----

22 j) fabricación, compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de
23 ferretería, plásticos, artesanía, suministros eléctricos, electrodomésticos y materiales
de construcción;-----

k) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de
aparatos fotográficos e instrumentos de óptica;-----

l) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de artículos
de deportes, atletismo, artículos de juguetería, artículos de librería;-----

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA

1 m) Compra, venta, distribución, fabricación, importación y exportación de equipos
2 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para
3 laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama
4 de joyería, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas y productos de cuero;-----

5 n) Compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación y
6 comercialización de productos químicos, materia activa o compuestos, para la
7 rama veterinaria, humana profiláctica o curativa en todas sus formas y
8 aplicaciones;-----

9 o) Industrialización, distribución y comercialización de pieles, pinturas, barnices,
10 lacas, productos de hierro y acero;-----

11 p) Compra, venta, distribución, importación y exportación de papelería y útiles de
12 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería productos de vidrio y
13 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios;-----

14 q) Prestar servicios de asesoría en los campos: jurídico, económico, inmobiliario,
15 pesquero, acuícola, investigaciones de mercadeo y comercialización interna, externa
16 y publicidad;-----

17 r) Selección y evaluación de personal, servicios de computación y
18 procesamientos de datos;-----

19 s) Instalación y explotación de una industria destinada a la fabricación de toda
20 clase de repuestos automotrices;-----

21 t) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante agencias
22 de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
ciudadelas para vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de
juego;-----

23 u) Industrialización, importación, exportación, distribución y comercialización de
24 toda clase de metales, ya sea en metales, ya sea en forma de materia prima o en
25 cualquiera de sus formas manufacturadas por cuenta propia o de terceros;-----

26 v) Compraventa, arrendamiento de equipos tales como montacargas, grúas,
27
28

1881
MACHALA EL 10
NOT. LUIS ZAMBRANO LARREA
CALLE 26 DE FEBRERO S/N
TEL. 2255000

0003

1 tractores, volquetes, etcétera;-----
2 w) Asimismo, se podrá dedicar a la decoración de interiores, departamentos, casas,
3 oficinas, así como a la ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias,
4 fiestas, etcétera y,-----
5 x) Prestación de servicios profesionales de mecánica, rectificación, revisión,
6 lubricación y mantenimiento de equipos de bombeo para riego, motores y maquinaria
7 en general. Montaje de instalaciones de equipos de bombeo para riego y
8 oxigenación en todos los campos. Supervisión y dirección técnica de dichos
9 equipos de riego, así como todo tipo de motores y maquinaria en general.
10 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de
11 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
12 el mismo.-----

13 **ARTICULO CUARTO.** El plazo de duración de la Compañía es de
14 ~~CINCUENTA AÑOS~~, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el
15 Registro Mercantil.-----

16 **ARTICULO QUINTO.** El Capital Social de la Compañía es de ~~CINCO MILLONES~~
17 ~~DE SUCRES (S/ 5.000.000,00)~~, dividido en ~~quinientas acciones~~ ordinarias
18 nominativas e indivisibles de un valor nominal de ~~DIEZ MIL SUCRES (S/ 10.000,00)~~,
19 cada una. Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente. Cada acción
20 liberada de Diez mil sucres (S/ 10.000,00), dará derecho a un voto en las
21 decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor
22 pagado.-----

23 **ARTICULO SEXTO.** Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal,
transferencia, pérdida o destrucción de acciones, transformación, disolución y
liquidación y de todo aquello que en este Estatuto no se determina, se estará a lo
que dispone la Ley de Compañías. De las utilidades líquidas realizadas y luego de
que se hayan separado los porcentajes para Reserva Legal de Utilidades para los
trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta General de Accionistas, si

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

1 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado de sus respectivas acciones o
2 capitalizarlo. La Compañía se disolverá en cualquier momento y por cualquier
3 motivo, si la Junta General de Accionistas así lo determina. El Gerente actuará de
4 liquidador de la Compañía.

5 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de accionistas es el órgano supremo de la
6 Compañía y estará integrado por los accionistas de la misma legalmente convocados
7 y reunidos.

8 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales, que son ordinarias y extraordinarias,
9 se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos
11 especificados en los numerales Segundo, Tercero y Cuarto del Artículo doscientos
12 setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
13 orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época
14 del año en que fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la
15 convocatoria.

16 **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el
17 Presidente por aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
18 circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación,
19 por lo menos, al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día, hora y
20 objeto de la Junta.

21 **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que
22 represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el
número de accionistas presentes al momento de la segunda convocatoria, debiendo
expresarse así en la referida convocatoria.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se
tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las atribuciones de la Junta General son las

0005

- 1 siguientes:-----
- 2 a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la Compañía; de conformidad con
- 3 la Ley y señalar sus remuneraciones;-----
- 4 b) Conocer y aprobar anualmente el Balance General de Estados de Pérdidas y
- 5 Ganancias de la Compañía;-----
- 6 c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de Reserva
- 7 Legal;-----
- 8 d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del
- 9 plazo de la Compañía;-----
- 10 e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía;-----
- 11 f) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto Social. ✓

12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La administración y la representación legal

13 de la Compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente, los cuales

14 podrán ser o no accionistas de la misma, quienes la representarán judicial y

15 extrajudicialmente en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de

16 sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las

17 facultades de los administradores serán las contempladas en los artículos

18 doscientos noventa y cinco, trescientos cinco y otros de la Ley de

19 Compañías.-----

20 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la Compañía estará a

21 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quién tendrá las

22 facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.-----

23 **TERCERA.-** El capital de la Compañía ha sido totalmente suscrito y pagado en un

veinticinco por ciento, de la siguiente manera:-----

Señor MARCO ANTONIO CHOCO ALCIVAR, suscribe ciento cincuenta acciones

ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES (S/.10.000,00), cada una y paga

en dinero en efectivo la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

SUCRES (S/.375.000,00); señora MARÍA ISABEL ALCIVAR VIUDA DE CHOCO,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO JEXTO
MACHALA

1 suscribe trescientos cincuenta acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL
2 SUCRES (S/.10.000,00), cada una y paga en dinero en efectivo la suma de
3 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.875.000,00). En
4 consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagado
5 en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los
6 accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado, en el plazo de dos años contados
7 a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de
8 dinero referidas en estas cláusulas constan del certificado de integración de capital
9 que se adjunta.-----

10 EI ABOGADO MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO queda autorizado a realizar las
11 gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida,
12 incluyendo la facultad de convocar a primera Junta General de Accionistas, así como
13 de obtener el Registro Único de Contribuyentes.-----

14 Anteponga y agregue, Usted señor Notario, las demás formalidades para la
15 completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.-----

16 f) MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO, del colegio de Abogados del Guayas.-----

17 HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
18 surtan los efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
19 requiere y leída que les fue a los comparecientes el presente título íntegramente por
20 mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que
21 doy fe. -----

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

PROCESO 070195021-4
MACHALA - EL ORO

MARCO ANTONIO CHOCO ALCIVAR
C.C.No. 070195021-4



Continúan las firmas...

0006

**DEPOSITO A PLAZO No. 02-44502
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario

CAMARONERA CHOCO CAMACHO S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32	21.00	20/OCT/1997
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	23,333.00	1,271,466.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

MACHALA, 18 de Septiembre de 1997.

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada
VIVIANNE GARCIA

LAS PAGES S.A. 1,250,000.00


**AB. LUIS ZAMBRANO LARREA -
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO**

REPUBLICA DEL ECUADOR
-SEIS-
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SEÑOR: AB. MARCO ZAMBRANO Z.

No. Trámite 05646

Ciudad: GUAYAQUIL

FECHA: 11/09/97

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION -PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS- LE INFORMO
QUE SU CONSULTA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

~~1. CAMARONERARCHOCOZCAMACHOCOS S.A.~~

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

2. -CULTIVOS MARINOS CHOCO CULTIHOCHO S.A.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

su razon que antecede (1)

3. -BIOCULTIVOS CHOCO BIOCHOCO S.A.

ACEPTADA NEGADA. RAZON: _____

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

Lu
SECRETARIO GENERAL.

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL OBO

1 Vienen las firmas...

2

3

4

5

Maria Isabel Alcivar de Choco

6

MARÍA ISABEL ALCIVAR VDA. DE CHOCO

7

C.C.No. 0700626666

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Luis Zambrano Larrea

ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

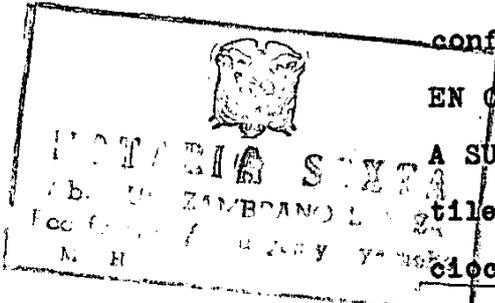
NOTARIO - SEXTO - MACHALA

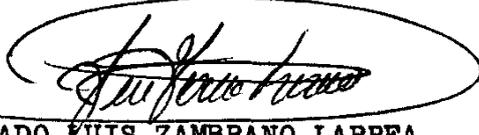
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Luis Zambrano Larrea
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

0008

SE OTORGO ANTE MI, En fe de ello
confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO
EN COPIA FOTOSTATICA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL, en siete fojas ú-
tiles, que sello y firmo hoy die
ocho de Septiembre de mil no -
vecientosnoventa y siete.-----




ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO - MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

0009

1 **RAZÓN** :- Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
2 Segundo de la Resolución N. 97-6-1-1-0180, de fecha siete de Octubre de mil
3 novecientos noventa y siete, dictada por la señora Abogada OLGA PAZMIÑO ABAD,
4 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota de la
5 aprobación de la Escritura Pública de Constitución de **CAMARONERA CHOCO**
6 **CAMACHOCO S.A.**, al margen de la matriz que reposa en los Archivos de la Oficina
7 que esta actualmente a mi cargo.-----

8 Machala, a 7 de octubre de 1.997

9
10
11
12
13 

14 ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA
15 NOTARIO - SEXTO - MACHALA

16 Ab. Luis Zambrano Larrea
17 NOTARIO PUBLICO SEXTO
18 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución ANO: 9746-1-1-0180, dictada por la señora Intendente de Compañías de Machala, el 7 de Octubre de 1.997; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 640 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.394.- Machala, a diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-x-x



[Handwritten signature]
 CARLOS MIGUEL GALLARDO LIBALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
 CARLOS MIGUEL GALLARDO LIBALGO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTÓN MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y

una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía CAMARONERA CHOCO CAMACHOCO S.A.-
Machala, a diez de Octubre de mil novecientos noventa
y siete.- El Registrador Mercantil: -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



[Handwritten Signature]
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Handwritten signature]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]